

**ACUERDO POLÍTICO LEGISLATIVO**  
**EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**1. Institucionalidad: Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

a.El Ministerio del Interior será el ministerio encargado de la Seguridad Pública, concentrará y coordinará los programas gubernamentales en la materia, su ejecución y evaluación.

b.El Ministro del Interior será el responsable político de la seguridad pública y de él dependerán las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

c.La Subsecretaría del Interior será la colaboradora directa del Ministro en las tareas derivadas de su función, como responsable de la seguridad pública en todo el territorio nacional, en ella se constituirán las divisiones relativas a las Fuerzas de Orden y Seguridad y tendrá a su cargo la dirección y coordinación de los planes y programas de control delictual

d.La Subsecretaría de Prevención será la colaboradora directa del Ministro en las tareas propias de la prevención del delito, de la rehabilitación y la reinserción social.

e. Las atribuciones de Intendentes y Gobernadores no se extenderán a cuestiones de carácter administrativo y operativo de las Policías. Estas últimas podrán establecer los servicios policiales que estimen necesarios para el cumplimiento de sus necesidades específicas establecidas en la Constitución y en la ley.

f.Sin perjuicio de la delegación de facultades al Presidente de la República, se firmará un protocolo que dé cuenta de las modificaciones que se introducirán en la Planta y dotaciones del Ministerio del Interior.

g.Las Leyes Orgánicas de ambas Policías se modificaran sólo en lo que respecta al cambio de dependencia desde el Ministerio de Defensa al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

h. El Gobierno enviará las indicaciones para el nuevo Ministerio del Interior y Seguridad Pública durante el mes de Diciembre del año en curso.

## **2. Defensa jurídica y protección a las víctimas de delitos graves**

- a. Consagrar en la Constitución la obligación del Estado de proporcionar defensa penal gratuita a las víctimas de delitos que no puedan costearla por si mismas.
- b. Para consagrar el derecho constitucional señalado en el punto anterior, se entregará esta función a un órgano autónomo del Gobierno que será el responsable de la defensa jurídica de las víctimas, el que se determinará en un proyecto de ley que será enviado al Congreso nacional a más tardar el mes de Marzo del año 2008.
- c. El proyecto de ley deberá recoger los siguientes principios:
  - i. Este órgano deberá ser autónomo del Gobierno. Administrará un sistema flexible de asistencia jurídica a las víctimas de delitos graves y podrá celebrar, para el cumplimiento de sus funciones, convenios con: instituciones públicas y privadas, tales como, municipalidades, universidades, ongs y otros organismos prestadores de asistencia legal.
  - ii. Sus beneficiarios serán víctimas de delitos violentos, y a lo menos considerará a las víctimas de los siguientes delitos: homicidio, parricidio, secuestros, sustracción de menores, delitos sexuales, robo con violencia o intimidación, lesiones graves y lesiones graves en el contexto de violencia intrafamiliar.
- d. Para efectos de la protección de las víctimas, se reforzará la institucionalidad actualmente vigente, de las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, así como los centros de atención de víctimas de delitos violentos de la Corporación de Asistencia Judicial y del Ministerio del Interior.

- e. Para este efecto el Gobierno aumentará durante el 2008 en MM\$ 4.000, los recursos para las unidades de protección de víctimas y testigos del Ministerio Público con la finalidad de aumentar su cobertura. Estos recursos estarán orientados a las víctimas de delitos graves brindando asistencia jurídica en forma directa o derivándolos a la red social en lo que respecta a tratamientos psicológicos, médicos, asistencia social y medidas de protección.
3. **Creación del CONACE como Servicio Público especializado en la prevención del consumo de drogas y alcohol:**
- a. Se acuerda aprobar la creación de un servicio público especializado para fortalecer los programas de prevención del consumo de drogas y alcohol. Para ello se apoyará el proyecto en actual tramitación con las indicaciones que materialicen los principios contenidos en este acuerdo.
  - b. Este Servicio Público será un órgano descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, radicado en el Ministerio del Interior, cuya función será, establecer las políticas públicas y la participación de los privados en la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol
  - c. Las indicaciones a presentar en la tramitación del proyecto, durante el mes de diciembre de este año, deberán definir claramente, las atribuciones, planta y financiamiento de este servicio.

#### 4. Agenda Legislativa:

a. Se acuerda aprobar los proyectos de ley enviados al Congreso Nacional actualmente en tramitación, en materia de seguridad pública.

- i. proyecto de reforma constitucional que consagra la obligación del Estado de proporcionar defensa penal gratuita a las víctimas de delitos que no puedan costearla por si mismas.
- ii. Proyecto de ley que sanciona el comercio ilegal. Su finalidad es sancionar el comercio ilegal de productos falsificados, y a las bandas que se asocien con el fin de comercializarlas; reforzando las atribuciones investigativas de las policías y aumentando la fiscalización.
- iii. Proyecto de ley sobre normas de orden público. Su objetivo es sancionar de mejor forma ciertos delitos contra el orden público; castigar con mayor dureza a quienes infrinjan el orden público cubriendo su rostro (sanción a escapuchados) y establecer normas que protejan los derechos de terceros en el marco de reuniones y manifestaciones públicas;
- iv. Proyecto de ley sobre robo de cables de cobre. Su finalidad es reprimir el incremento del hurto o robo de redes de suministro de servicios públicos tales como agua, gas, electricidad, telefonía y alcantarillados;
- v. Proyecto de ley que establece el registro de teléfonos móviles de prepago. Su finalidad es regular la tenencia y extravío de teléfonos móviles, especialmente de prepago, estableciéndose un registro de datos de abonados, así como el bloqueo de aparatos hurtados o robados;
- vi. Modificación a la ley de control de armas:
  - a. Penalizar más duramente a quienes provean armas a menores de edad.

- b. Establecer como medida cautelar en el Código Procesal Penal la prohibición de tener o portar armas de fuego.
- c. En las restantes materias se estará a lo que se resuelva durante el trámite parlamentario.

**5. Modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad:**

- a. Enviar a tramitación al Congreso Nacional, dentro del mes de marzo del año 2008, un proyecto de ley que introduzca modificaciones a la ley N° 18.216.
- b. El proyecto de ley deberá considerar las siguientes materias:
  - i. Establecer como medio alternativo al cumplimiento de la reclusión nocturna el uso de sistemas de monitoreo electrónico, el cual se extenderá a otras figuras como medida alternativa y control de medidas cautelares
  - ii. Fortalecer la Sección Medio Libre de Gendarmería de Chile.
  - iii. Establecer un catálogo de delitos respecto de los cuales no será procedente la libertad vigilada.
  - iv. Perfeccionar las normas sobre incumplimiento de la remisión condicional, haciendo obligatoria su revocación y prohibiendo su sustitución por la reclusión nocturna.
- c. Se establecerá un sistema de penas alternativas consistentes en formulas de reparación de la víctima y servicios en beneficio de la comunidad, que podrán actuar como requisito previo para la remisión condicional o la libertad vigilada.

**6. Medidas para la prevención de conductas delictuales y la rehabilitación dirigidas a personas o familias que presentan alto riesgo social:**

a. El Gobierno, dentro del mes de Marzo del año 2008, entregará una propuesta de focalización de los recursos de prevención y rehabilitación, así como, un adecuado sistema de coordinación de diversos servicios del estado que atiendan a familias vulnerables, a fin de evitar que las conductas de sus padres se transformen en condicionantes de riesgo delictual para sus hijos. Estas propuestas deberán contemplar distintas formas de reinserción social: laborales, educacionales, capacitación y otros.

**7. El Ministerio del Interior entregará información al Congreso Nacional, semestralmente, sobre todas las políticas públicas y los programas vinculados a la seguridad ciudadana:**

a. El Ministerio del Interior entregará a cada una de las Cámaras, a través de las comisiones que ellas designen, información semestral relativa a la inversión y avance en la implementación de programas preventivos y resultados parciales de las políticas públicas de seguridad.

b. La información deberá estar referida, especialmente, a los siguientes programas:

- i. Estrategia Nacional de Seguridad Pública
- ii. Plan Cuadrante.
- iii. Programa Barrio Seguro.
- iv. Programa Plan Comunal de Seguridad Pública.
- v. Programas preventivos en materia de drogas y alcohol

c. La información que se entregue consistirá en:

- i. Objetivos
- ii. Metas comprometidas.
- iii. Presupuestos asignados a los programas respectivos y su ejecución.
- iv. Rendición de cuentas de traspasos a instituciones privadas
- v. Número de beneficiarios.
- vi. Principales acciones desarrolladas durante el período.
- vii. Evaluaciones y metodologías, en su caso.

viii. Cifras y otros datos estadísticos.

d. En todo caso esta entrega de información sólo podrá dar lugar a actos o acuerdos de fiscalización por parte de la Cámara de Diputados.

## **8 Nueva institucionalidad del Servicio Nacional de Menores, SENAME:**

- a. El Gobierno, a más tardar del mes de Junio de 2008, enviará al Congreso Nacional un proyecto de ley que introduzca cambios de fondo al Servicio Nacional de Menores (SENAME), el que deberá:
  - i. Estar sujeto al Sistema de Alta Dirección Pública,
  - ii. Garantizar el carácter profesional e idoneidad de sus funcionarios,
  - iii. Establezca los procedimientos de control y fiscalización del trabajo que desarrollan con los menores; como asimismo, de las Instituciones Privadas que colaboren con sus funciones, dotándolo de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

## **9. Incentivos tributarios para las donaciones destinadas a proyectos cuyo objetivo es la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol:**

- a. El gobierno establecerá a través de las modificaciones legales pertinentes los incentivos tributarios para las donaciones destinadas a corporaciones y fundaciones de prevención y rehabilitación de las adicciones de alcohol y drogas y establecimientos educacionales con proyectos destinados a estos fines.
- b. Dicho incentivo establecerá los requisitos para los donantes y las instituciones beneficiarias, los montos máximos para las donaciones, así como el beneficio tributario para la institución donante. En ningún caso la ley dispondrá modelos de incentivo tributario distintos a los ya establecidos en las leyes sobre la materia (ley 19.247, sobre donaciones educacionales y 19.885 sobre donaciones sociales).

Los criterios generales que deberá considerar este proyecto son los siguientes:

- i. Los donantes serán sólo aquellos contribuyentes de primera categoría,
  - ii. Las instituciones beneficiarias serán aquellas corporaciones o fundaciones constituidas legalmente de acuerdo a lo establecido en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que se dediquen a la prevención y la rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y los establecimientos educacionales que tengan proyectos con estos fines, destinados a sus alumnos y/o apoderados. Estos proyectos deberán estar certificados por el CONACE según los criterios técnicos que se establezcan.
  - iii. La ley determinará los montos máximos del monto donado, estableciéndose un monto mayor sujeto a los beneficios tributarios, que los actualmente contemplados en las leyes regulatorias sobre donaciones, (leyes 19.885 y 19.427)
  - iv. Se acuerda establecer procedimientos expeditos para el acceso a este beneficio
  - v. El registro de estas instituciones así como los demás requisitos y especificaciones técnicas se regularán en la ley y el reglamento respectivo.
- c. Estas normas se tramitarán conjuntamente con el mensaje que establece el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



**Firman:**

**En representación del Gobierno:**

Belisario Velasco Baraona  
Ministro del Interior

Felipe Harboe Bascuñán  
Subsecretario del Interior

**Presidentes de partidos con representación parlamentaria**

Soledad Alvear Valenzuela  
Presidenta DC

Sergio Bitar Chacra  
Presidente PPD

Camilo Escalona Medina  
Presidente PS

José Antonio Gomez Urrutia  
Presidente PRSD

Hernán Larraín Fernandez  
Presidente UDI

Carlos Larraín Peña  
Presidente RN

## **Parlamentarios Firmantes**

Andrés Chadwick Piñera  
Senador

Alberto Espina Otero  
Senador

Jorge Burgos Varela  
H. Diputado

Juan Bustos Ramirez  
H. Diputado

Alberto Cardemil Herrera  
H. Diputado

Enrique Accorsi Opazo  
H. Diputado

Marcelo Diaz Díaz  
H. Diputado

Gonzalo Duarte Leiva  
H. Diputado

Edmundo Eluchans Urenda  
H. Diputado

Carlos Abel Jarpa Wevar  
H. Diputado

Antonio Leal Labrín  
H. Diputado

Samuel Venegas Rubio  
H. Diputado

Michelle Bachelet Jeria  
**Presidenta de la República**

**ANEXO 1**  
**Plazos por Acuerdo**

<b>Plazos por acuerdo</b>	
<b>Materia</b>	
<p>Agenda Legislativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de reforma constitucional que consagra la obligación del Estado de proporcionar defensa penal a las víctimas</li> <li>• Proyecto de ley sobre normas de orden público</li> <li>• Proyecto de ley sobre comercio ilegal</li> <li>• Proyecto de ley que sanciona el robo de cables</li> <li>• Proyecto de ley sobre el registro de teléfonos móviles de prepago</li> <li>• Modificación a la ley de control de armas</li> </ul>	En actual tramitación
<p>Institucionalidad: Ministerio del Interior y Seguridad Pública.</p> <p>Creación del CONACE como Servicio Público especializado en la prevención del consumo de drogas y alcohol</p>	Diciembre 2007
<p>Entrega semestral por el Ministerio del Interior al Congreso Nacional de información sobre todas las políticas públicas y los programas vinculados a la seguridad ciudadana</p>	Enero 2008
<p>Modificación a la ley 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas y restrictivas de libertad.</p>	Marzo 2008
<p>Medidas para la prevención de conductas delictuales y la rehabilitación dirigidas a personas o familias que presentan alto riesgo social.</p>	Marzo 2008
<p>Nueva Institucionalidad del Servicio Nacional de Menores (SENAME)</p>	Junio 2008
<p>Proyecto de Ley que crea un órgano administrador autónomo del Gobierno que será el responsable de la defensa de las víctimas.</p>	Marzo 2008
<p>Normas legales que establecen incentivos tributarios para las donaciones destinadas a proyectos cuyo objetivo es la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol</p>	Diciembre 2007 y en conjunto con Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.